INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ALLIET MARIANA BAUTISTA BRAVO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ALLIET MARIANA BAUTISTA BRAVO, Diputa Federal de la LXII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 71, fracción II y 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanosy 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LAQUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL,** al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema.

Complementar la voluntad del legislador federal en la reforma hacendaria para prevenir y erradicar el sobrepeso y la obesidad por medio de atender factores que inciden en la formación de hábitos alimenticios negativos para la población infantil es el objeto que persigue la presente iniciativa.

De acuerdo con la experiencia de las personas con discapacidad, en su interacción con los animales para fines terapéuticos, nos refieren las ventajas en la salud.

Los animales tienen gran importancia en la vida del ser humano. Además de ser un apoyo de uso doméstico, buena compañía, su cercanía también puede ser benéfica para las personas con alto grado de discapacidad, tanto en el ámbito social, emocional y cognitivo. La rehabilitación asistida con diferentes animales es fructífera, ya que les permite mejorar su calidad de vida.

En la Ley Federal de Sanidad Animal hay que regular el cuidado, sustento y vigilancia que deben tener los animales que cumplen funciones de guía de apoyo al ser humano, por lo que apelamos a que en dicha ley norme que se les provea la debida atención a éstos seres vivos.

Los animales, además de ser buena compañía para el ser humano de todas las edades, para las personas con discapacidad pueden tener una función básica, con un impacto importante en su bienestar, salud física y emocional.

Por ello, es importante establecer normas que regulen el cuidado y la atención que alcancen la calidad de animales de compañía, de guía o para fines terapéuticos, a través de sus citas médicas, alimentación adecuada y equilibrada. Debe existir un compromiso de responsabilidad, así como el trato digno y respetuoso.

Argumentos que lo sustentan

Estadísticas de la población con discapacidad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2012, en México 6.6% de la población presenta dificultad (discapacidad) para realizar al menos una de las actividades medidas: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal y mental. De ellos, un poco más de la mitad son adultos mayores -60 años y más-, seguidos de los adultos entre 30 y 59 años, que representan 3 de cada 10, los jóvenes de 15 a 29 años son un 7.6% del total de la población con discapacidad y, finalmente, los niños de 0 a 14 años (7.3 por ciento); es decir, 8 de cada diez personas con discapacidad son mayores de 29 años.

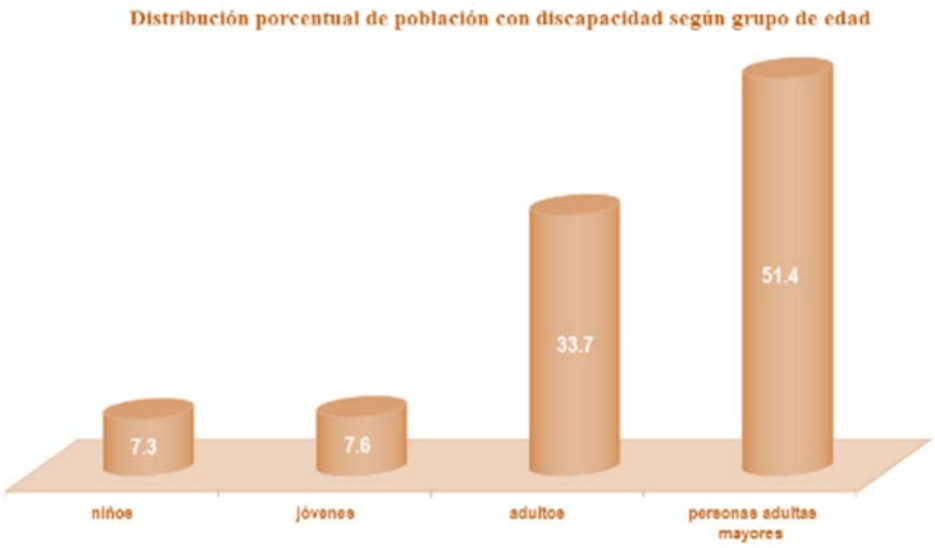

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2012). Base de datos

Los problemas para caminar representan más de la mitad del tipo de discapacidad, seguido de las dificultades para ver- ellos son 3 de cada 10-, oír, son el 16.5%, hablar o comunicarse representa el 8.6%, mental el 8.1%, atender el cuidado personal el 7.9% y, poner atención un 6.5 por ciento. En los adultos mayores y adultos, las dificultades para caminar, ver y oír son mayores; en cambio en los niños y jóvenes, las discapacidades para hablar, poner atención y mental tienen un lugar importante (en algunos casos 2 y 4 veces más altas que en los adultos).

Porcentaje de población con discapacidad por sexo y grupo de edad según tipo de discapacidad 2012

Sexo y grupo de edad	Tipo de discapacidad						
	Caminar	Ver	Hablar o comunicarse	Escuchar	Atender el cuidado personal	Poner atención o aprender	Mental
Total	57.5	32.5	8.6	16.5	7.9	6.5	8.1
Hombre	54.8	29.0	9.7	17.4	7.5	7.3	10.7
Mujer	59.9	35.8	7.7	15.6	8.3	5.8	5.9
Niños	30.4	25.7	23.6	10.2	7.7	22.1	18.6
Jóvenes	23.5	36.2	20.5	12.0	5.0	16.5	20.9
Adultos	49.0	33.8	5.7	10.8	4.7	4.1	12.3
Adultos mayores	71.9	32.1	6.7	21.8	10.6	4.4	2.1

Nota: La suma de porcentaje según tipo de discapacidad es superior a 100 por las personas que reportan más de una discapacidad.
Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2012). Base de datos

La principal causa de discapacidad entre el total de dificultades reportadas son la enfermedad 38.5%, la edad avanzada 31%, el nacimiento 15% y los accidentes 12.0 por ciento. Tal distribución es relativamente igual para hombres y mujeres; aunque los varones reportan porcentajes más altos en discapacidad por accidentes (15.3%).

Distribución porcentual de discapacidades reportadas por sexo y grupo de edad según causa de discapacidad
2012

Sexo y grupo de edad	Causa de discapacidad					
	Total	Nacimiento	Enfermedad	Accidente	Edad Avanzada	Otra
Total	100.0	15.0	38.5	12.0	31.0	3.5
Hombre	100.0	18.2	37.2	15.3	25.8	3.5
Mujer	100.0	12.0	39.6	9.0	35.6	3.8
Niños	100.0	68.9	20.8	4.7	0.0	5.6
Jóvenes	100.0	53.9	28.1	11.5	0.0	6.5
Adultos	100.0	17.1	51.2	17.0	8.8	5.9
Adultos mayores	100.0	1.5	35.5	10.4	50.9	1.7

Nota: El porcentaje se calculó sobre el total de las discapacidades reportadas, que es mayor al número de personas con discapacidad por la población que señala más de una dificultad.

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2012). Base de datos

La ENIGH 2012 señala que en el país existen 31.5 millones de hogares, de ellos 6.1 millones reportan que existe al menos una persona con discapacidad; es decir, en 19 de cada 100 hogares vive una persona con discapacidad. A su vez, en 78% de estos hogares solo hay una persona con discapacidad, en 18% dos personas y en 3%, tres o más personas con discapacidad. Sin embargo, los hogares con personas con discapacidad tienen una frecuencia mucho más alta en los hogares ampliados (39.9%), compuestos (1.6%) ycorresidentes (0.3%), lo cual puede estar relacionado con las estrategias familiares para enfrentar la presencia de la discapacidad en el hogar, un tanto distintas a las reportadas por los hogares sin personas con discapacidad con un mayor porcentaje de hogares nucleares (67.3 por ciento).

Distribución porcentual de la población por clase de hogar según condición de discapacidad
2012

Tipo de hogar	Condición de discapacidad	
	Sin discapacidad	Con discapacidad
Total	100.0	100.0
Unipersonal	11.2	11.7
Nuclear	67.3	46.5
Ampliado	20.2	39.9
Compuesto	0.8	1.6
Corresidente	0.5	0.3

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2012). Base de datos

De acuerdo con los resultados de la Encueta Nacional de Discriminación del año 2010, 7 de cada 10 personas en el país consideran que no se respetan o sólo se respetan en parte los derechos de la población con discapacidad, mientras que 93.8% de las personas con discapacidad reportan igual opinión.

Por otra parte, las principales áreas donde las personas con discapacidad identifican mayores problemas son: el desempleo y la discriminación, entre los ámbitos menos problemáticos se encuentran el respeto a sus derechos, carencia de lugares públicos e inseguridad.

Distribución porcentual de población con discapacidad, según respuesta a la pregunta ¿cuál cree que es el principal problema de las personas en su condición en México, hoy en dia?
2010

Nota: No se grafica el no especificado de la respuesta de *otros, no sabe y no contestó*.
Fuente: CONAPRED, CONADIS (2012). Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010.

El Censo 2010 reportó que la población con discapacidad es derechohabiente a algún servicio de salud en un 66.4 por ciento de su totalidad; de ellos, 46.7% están afiliados al Seguro Social (IMSS), 37.2% al Seguro Popular o para una Nueva Generación, 10.9% al ISSSTE, 2.7% a una institución privada, 2.4% a otra institución no definida y 1.5% a Pemex, Defensa o Marina, es decir, la gran mayoría está afiliado a IMSS y al Seguro Popular.Por su parte, los tipos de discapacidad que reportan menor porcentaje de derechohabientes son aquellos con dificultades mentales (62%), para hablar o comunicarse (63.7%) y poner atención o aprender (65.4%), en cambio, las proporciones más altas se ubican en los individuos con dificultad para caminar o moverse (70.6%), atender el cuidado personal (70.3%), ver (69.8%) y escuchar (68.3 por ciento).

Porcentaje de población con discapacidad derechohabiente, según institución para cada tipo de discapacidad
2010

Condición y tipo de discapacidad	Población Derechohabiente	Institución de derechohabiencia					
		Seguro Social IMSS [a]	Seguro Popular o para una Nueva Generación	ISSSTE [b]	Privado	Otra institución	Pemex, Defensa o Marina
Sin discapacidad	66.4	47.4	35.6	9.9	4.3	2.8	1.5
Con discapacidad	68.8	46.7	37.2	10.9	2.7	2.4	1.5
Caminar o moverse	70.6	48.9	34.5	12.0	2.4	2.3	1.5
Ver	69.8	45.2	37.0	12.5	2.8	2.3	1.5
Hablar o comunicarse	63.7	41.7	43.9	8.4	3.3	3.1	1.2
Escuchar	68.3	47.3	37.7	10.4	2.3	2.2	1.4
Atender el cuidado personal	70.3	51.2	31.6	12.3	3.1	2.4	1.6
Poner atención o aprender	65.4	43.5	40.7	8.9	3.1	3.9	1.3
Mental	62.0	43.5	41.3	8.5	3.2	3.1	1.5

Nota: La suma de los porcentajes es superior a 100, debido a la población que tiene más de una derechohabiencia.

[a] Incluye a los usuarios del programa IMSS Oportunidades.

[b] Incluye a la población derechohabiente del ISSSTE estatal.

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos de la muestra.

Las personas con discapacidad en edad escolar sólo 45% asiste a la escuela; las personas con dificultad para ver se encuentra entre la que más asiste a la escuela 53.2%, le sigue las personas con limitaciones para poner atención o aprender 51.8%, escuchar 47.1%, hablar o comunicarse 44.8%, caminar o moverse 39.4%, atender el cuidado personal29.4% y mentales 28.9 por ciento. Las personas con limitaciones cognitivas y de movilidad tienen un acceso a la educación más restringido.

En cuanto a la población de 15 años y más el Censo 2010, reporta que 24.8% de las personas con discapacidad son analfabeta-no saben leer y escribir-;la población con dificultades mentales, para hablar o comunicarse y poner atención presenta mayores niveles de analfabetismo 46.4, 44.7 y 41.1 por ciento, respectivamente, mientras que aquellas con dificultades para ver y caminar o moverse tienen las cifras más bajas 22.1 y 23.2 por ciento.

De la población con discapacidad mayor de 15 años, 27.9% no tiene estudios, 45.4% terminó al menos un año de primaria, 13.3% uno de secundaria, 7.3% alguno de media superior, 5.2% uno en superior, y su promedio de escolaridad es 4.7 años aprobados; por su parte, las personas sin discapacidad presentan un perfil educativo más favorable, 5.9% no tienen estudios, 27.3% al menos un año de primaria, 28.5% uno de secundaria, 21.7% uno de media superior, 15.7% uno de superior y un promedio de escolaridad es casi del doble (8.9 años).

Las personas con dificultad mental, para hablar o comunicarse y poner atención o aprender son las que concentran los promedios de escolaridad más bajos -3.4 y 3.3 años-, mientras aquellas con dificultades para caminar o moverse, ver, escuchar y, en cierto grado, atender el cuidado personal presentan los promedios más altos.

Indicadores educativos seleccionados por condición y tipo de discapacidad 2010

Condición y tipo de discapacidad	Indicador educativo		
	Asistencia escolar[a]	Analfabetismo[b]	Promedio de escolaridad[c]
Sin discapacidad	56.0	5.5	8.9
Con discapacidad	45.4	24.8	4.7
Caminar o moverse	39.4	23.2	4.6
Ver	53.2	22.1	5.0
Hablar o comunicarse	44.8	44.7	3.3
Escuchar	47.1	29.9	3.9
Atender el cuidado personal	29.4	32.8	4.0
Poner atencion o aprender	51.8	41.1	3.3
Mental	28.9	46.4	3.4

a. Porcentaje de población de 3 a 29 años que asiste a la escuela.

b. Porcentaje de población de 15 años y más que no sabe leer y escribir.

c. Promedio de años cursados aprobados de la población de 15 años y más.

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos de la muestra.

La Población Económicamente Activa (PEA) de la población con discapacidad -medida a través de la tasa de participación económica, es decir el porcentaje de población que trabaja o busca trabajar– alcanza 29.9%, valor considerablemente bajo comparada con la de su contraparte sin dificultad 53.7 por ciento. Por su parte, el porcentaje de Población No Económicamente Activa (69.6%) es alto. De ellos, la gran mayoría declara dedicarse a los quehaceres del hogar (37.3%) o tener una limitación permanente para trabajar (29.9%), seguida de aquéllos que: realizan otra actividad no definida (14.6%), están pensionados o jubilados (13%) o estudian (5.2 por ciento).

Tasa de participación económica para cada condición de discapacidad 2010

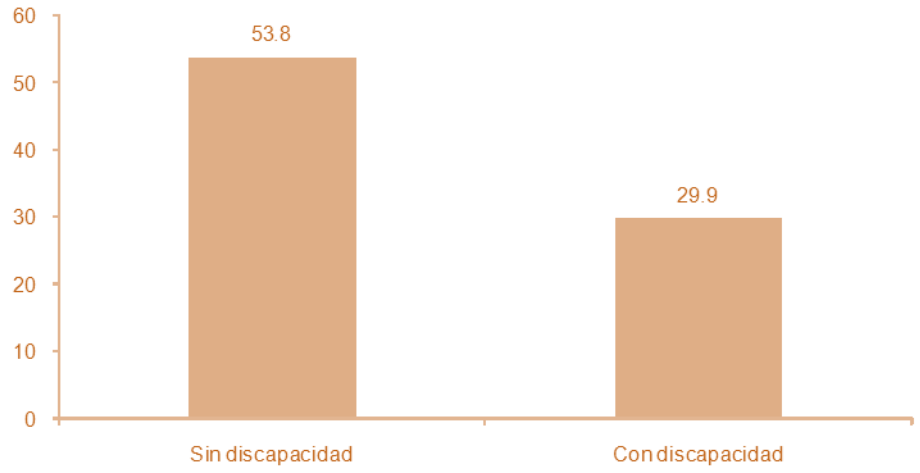

Nota: La tasa se calculó con base en la población de 12 años y más para cada condición de discapacidad.
Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos de la muestra.

Una de las opciones para garantizar la rehabilitación de las personas con discapacidad ha sido el uso de animales, entre ellos los perros, caballos y delfines.

El uso de estos animales con fines terapéuticos se denominan zooterapias.

De las zooterapias

Los primeros registros de la utilización de animales en ambientes terapéuticos con objetivos específicos se encuentran en 1953, cuando el Psiquiatra Boris Levinson atendía a un niño que había pasado por un largo proceso terapéutico sin éxito, y con crecientes síntomas de retraimiento que ameritaban hospitalización. Accidentalmente, ingresó a la consulta su perro Jingles, el niño estableció contacto con el perro y posteriormente expresó su deseo de volver a jugar con él. Desde ese día Levinson utilizó a su perro en todas las sesiones con el niño, logrando involucrarse en el juego y crear un vínculo que posibilitó el abordaje terapéutico.[1]
En la siguiente tabla[2] se demuestran los beneficios de la terapia asistida con animales, a través de los perros de servicio.

[1] **LEWINSON B.** Pet-oriented child psicotherapy. Springfield, Illinois, Charles C Thomas Publisher LTD, 1997. 37p
[2] http://www.uv.mx/eneurobiologia/en/vols/2012/6/pparedes/HTML.html

Tipo de entrenamiento	Actividad o uso	Descripcion de la actividad o uso	Posibles efectos
Perro de Terapia	Estimulación multisensorial	Los niños pueden acercarse al perro y explorar con sus sentidos los componentes físicos del perro	A, B, C, D, E
	Modelo o maniquí	El perro es utilizado como un compendio de estímulos sobre los cuales se puede hablar, comparar describir, etc.	A, B, C, D, E
	Co-terapeuta	El perro participa activamente durante la terapia jugando con el niño, trayéndole cosas o buscando el contacto físico.	A, B, C, D, E , F, G
	Objeto de transición y mediador social	El niño desarrolla un apego emocional con el perro con lo que se minimiza la ausencia del familiar (figura de apego) durante la terapia.	A, B, C, D, E
Perro de Servicio	Paseos atado o Anclaje	El niño camina atado al perro, mientras que el padre del niño sostiene la correa del perro un par de metros atrás.	A, B, C, D, E, H, I, J, K
	Detección y búsqueda	El perro aprende a buscar al niño cuando este desaparece en la casa o por el vecindario.	J
	Siestas y latidos cardiacos	El perro se echa lateralmente y el niño se recuesta a su lado colocando su cabeza sobre el pecho del perro.	A, C, K
	Intervención física y lamidos	El perro busca hacer contacto físico y lamer el rostro y manos del niño cuando sufre una crisis.	K
	Contacto físico durante el sueño nocturno	El perro es colocado al lado del niño manteniendo contacto físico con este mientras duerme.	J, L
	Centinelas nocturnos y alarmas	El perro duerme en la habitación del niño y avisa a sus padres si éste se despierta, deambula o sufre una crisis por la noche.	J

Descripcion de los Efectos

A. Mejora en el humor del niño (sonrisas, contacto físico y visual).

B. Reducción en el número de conductas de aislamiento.

C. Reducción del estrés.

D. Mejora en la motivación y participación del niño.

E. Canaliza la atención.

F. Potencializa el efecto de la terapia.

G. Facilita la adquisición de comportamientos sociales.

H. Evita fugas durante actividades en áreas publicas.

I. Mejora la interacción e interés de personas desconocidas.

J. Promueve la seguridad, tranquilidad y bienestar de las familias de niños autistas.

K. Bloquea crisis o las disipa con mayor facilidad

L. Aumenta la duración de los periodos de sueño

El cuidado de los animales es vital, son parte de nuestra existencia, se tiene que crear el entorno adecuado a la especie animal, así como el cobijo y la atención veterinaria, cada determinado tiempo. No podemos perder de vista que a través de la convivencia se van creando vínculos y esto nos permite enriquecernos como personas.

Los animales pueden proporcionar al ser humano con discapacidad, bienestar psicológico y físico a través de la zooterapia, ya que a través de ésta los pacientes liberan endorfinas que les permite mejorar sus condiciones. Esto desde luego contribuye a su salud y desempeño.

La zooterapia o terapia asistida con animales, es una metodología que involucra a los animales en la prevención y tratamiento de las patologías humanas, tanto físicas como psíquicas, dependiendo de la especie, estos seres vivos ayudan a los humanos en diversos tratamientos para enfermedades. En la actualidad, está totalmente aceptada esta terapia y se ha implementado en los más prestigiosos hospitales del mundo, con un gran éxito[3].

Está comprobado que la interacción entre las personas y los animales ofrecen muchos beneficios para los humanos que logran establecer de este modo, un vínculo más positivo y firme con la vida.

[3] **ZOOTERAPIA :ANIMALES QUE CURAN**(Dr. Patricio Retamal M., Dr. Rodrigo Hargreavens A)

Los animales facilitan las relaciones y la comunicación, ya que lo hacen de forma desinteresada y abierta. La presencia de un animal junto a los pacientes ofrece una fuente de entretenimiento casi inagotable, difícil de lograr con otros esquemas terapúeticos.

Las visitas de animales tornan a los enfermos más activos, alegres y propensos a ser sociables con los demás y disminuye su estrés y ansiedad.[4]

Es por eso que se ha desarrollado una línea de trabajo clínico conocido como terapia asistida con animales (TAA)

La terapia asistida con animales es una intervención directa y con objetivos prediseñados, dondeparticipa un animal que reúne criterios específicos, como parte indispensable para el tratamiento. Hasido ideada para propiciar beneficios físicos, sociales, emocionales y cognitivos en una gran variedadde entornos, de manera individual o en grupo, valiéndose para ello de diferentes animales. Todo elproceso ha debeser previamente diseñado y posteriormente evaluado. [5]

En la terapia asistida por animales tenemos las siguientes:

Hipoterapia. La hipoterapia ha sido definida por el National Center for Equine Facilitated Therapy (NCEFT) deEE.UU. como una forma especializada de terapia física que utiliza equinos para tratar a personas contrastornos del movimiento, asociados a varias afecciones neurológicas y neuromusculares, talescomo parálisis cerebral, accidentes vasculares, esclerosis múltiple y traumatismos cerebrales. Tiene el propósito de normalizar el tono muscular, reforzar la musculatura postural e incrementar la habilidad parallevar a cabo actividades funcionales cotidianas. Debido a la incondicional entrega del caballo, laexperiencia se convierte en un gran factor motivacional para el paciente, de manera que niñosautistas y con síndrome de Down también se benefician con estaterapia.[6]

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Equitación A.C[7]., la equinoterapia, que es la técnica terapéutica que emplea los beneficios del movimiento del caballo conjuntamente con neurofisiología y kinesiología para habilitar o rehabilitar a niños con disfunciones neurológicas, físicas, de conducta y funcionales.

---

[4]http://www.abcmascotas.com/la-zooterapia-y-sus-ventajas/

[5]Retamal MP. Zooterapia: animales que curan, animales medicinales. <http://www.concienciaanimal.cl> [consulta: 25 enero 2009].

[6] Glosario. Discapidad. Equinoterapia en Cuba. <http://www.sld.cu/sitios/rehabilitacion-equino> [consulta: 25 enero 2009].

[7]http://www.equinoterapia.net/amet/retrospectiva.html

En México se comenzó a conocer acerca de los conceptos desarrollados en Europa y Estados Unidos durante los años 60's y 70's, para la utilización de caballos en el tratamiento de diversas discapacidades, a mediados de los años 80's. Sin embargo ha tenido un desarrollo lento y se ha mantenido como una terapia de primer mundo por su muy alto costo, ya que en nuestro país todas las actividades ecuestres son casi siempre reservadas para los grupos de más alto poder adquisitivo.

De 1974 a 1994 se desarrollan múltiples Congresos Internacionales y se funda la Federación Internacional de Equitación para Discapacitados (FRDI) con 39 países afiliados en la actualidad.

En el mes de marzo de 1998 se establece en Querétaro el primer centro de rehabilitación mediante la Equinoterapia sin fines de lucro dando orígen en Septiembre del 2002 a la Asociación Mexicana de Equitación Terapéutica, A.C. (AMET) con la finalidad de incrementar las terapias en las áreas de niños de alto riesgo neurológico, bebés menores de 5 años y la integración, capacitación contínua, promoción y representación internacional de los 110 Centros de Equinoterapia afiliados a AMET.

La Equinoterapia es una terapia complementaria que utiliza los beneficios de la equitación con fines de rehabilitación para personas con problemas físicos, neurológicos, conductuales y funcionales, como son:

Síndrome de Down	Síndrome de Wess	Sindrome de Rett
Autismo	Cuadriplejia	Poliomielitis
Parálisis Cerebral Infantil (PCI)	Hidrocefalia	Derrame Cerebral
Alto Riesgo Neurológico	Bulimia	Anorexia
Problemas de Conducta	Trastorno de Déficit Atencional	Hiperactividad

La equinoterapia o terapia asistida con caballos ésta se divide en tres grandes áreas:

1) Hipoterapia
2) Equitación Terapéutica
3) Equitación como deporte para discapacitados

La Hipoterapia es el área que emplea al caballo con fines terapéuticos para pacientes que no pueden llevar el control del caballo, por lo tanto el control es responsabilidad del cabestreador o monitor ecuestre y el paciente recibe la terapia bajo las instrucciones y supervisión del terapeuta y un auxiliar. Esta área está dedicada a la

rehabilitación física y neurológica y es preponderantemente médica.Dentro de la Hipoterapia se emplean dos métodos, la Terapia Pasiva y la Terapia Activa.

Delfinoterapia

De acuerdo con Dis-capacidad.com[8] en 1974 los doctores Horace Dobbs y David Nathanson**,** en Escocia y Florida, respectivamente, estudiaron el efecto de los delfines en personas con trastornos emocionales, síndrome de Down y autismo. Al ver que los resultados eran favorables, los médicos promovieron esta terapia alternativa a la que se le conoce como Delfinoterapia o Terapia Asistida por Delfines. La técnica de Dobbs y Nathanson para ayudar a personas con alguna discapacidad no tenía mucha credibilidad, hasta que mostraron resultados. En México la terapia se imparte desde 1991 en el parque acuático Atlantis, en la ciudad de México.

Los delfines emiten sonidos curativos y son sanadores holísticos; en términos generales, estamodalidad es un procedimiento terapéutico basado en un trabajo dirigido al paciente, dentro y fueradel agua, quien se relaciona con las extraordinarias características de tolerancia y apertura de losdelfines. Niños y adultos logran incrementar su nivel atencional como resultado del deseo deinteractuar con estos cetáceos. El propósito general de una delfinoterapia es motivacional, aunque sepueden lograr otros objetivos relacionados con el lenguaje, la motricidad y el pensamiento conceptual, así como también el tratamiento de pacientes con Síndrome deDown, depresiones y autismo.

Cabe precisar que el retardo psicomotor y laparálisis cerebral es la combinación de la biosónica y la terapia sacrocraneal que utilizan lasemisiones acústicas de los delfines en favor del desbloqueo y reequilibrio para determinados casosen que otros tratamientos más convencionales, resultan inapropiados.[9]

Científicos afirman que la delfinoterapia es de gran utilidad para personas con parálisis cerebral, autismo, síndrome de Down, síndrome de West, depresión, ansiedad, estrés, déficit de atención y crisis de pánico

De los Perros de servicio y guía

De acuerdo con la página de la Contacto Braille[10] “Los orígenes del adiestramiento de los perros guías se remontan a 1827, en Austria, donde Leopold Chimani escribió un libro en el que relata el testimonio de Joseph Resinguer, nacido en 1775, ciego desde los 17 años de edad, quien entrenó a sus tres perros para que lo condujeran en todos sus desplazamientos.Años más adelante, Johann Wilkelm Kleim, en Viena, publicó el primer manual sobre el adiestramiento de estos perros de asistencia. Pero no fue sino hasta las postrimerías de la Primera

[8]http://www.dis-capacidad.com/nota.php?id=1190#.U7IChPmSxmg

[9]Dimarco A. Qué es la delfinoterapia <http://www.holistica2000.com.ar/speachdelfino.htm> [consulta: 16 diciembre 2008].

[10]http://www.contactobraille.com/perrosguia.html

Guerra Mundial, como respuesta a los centenares de soldados alemanes que perdieron la vista durante la contienda bélica, que el médico Gerhard Stalling fundó la primera institución dedicada al adiestramiento de perros guía. La escuela abrió sus puertas en 1916 en Oldenburg, Alemania.

En 1927, Dorothy Eutis, una ciudadana estadounidense que trabajaba en Suiza como adiestradora profesional de perros de rescate en la Cruz Roja, publicó en el periódico "The Saturday Evening Post" un artículo sobre la crianza y adiestramiento de los perros guía para ciegos. Así fue como cundió el interés entre los ciegos norteamericanos para hacerse de un perro lazarillo. Poco tiempo después surgió la primera escuela de este tipo en Nashville, Tennesse, por iniciativa de Dorothy y de su esposo Morris.

En la actualidad, existen centros de adiestramiento en la gran mayoría de los países desarrollados. En los EEUU hay más de 11 escuelas, en Francia 10, en el Reino Unido hay más de 14 centros en todo el país, en Alemania 5, en Australia 2, Corea, en Japón 5, en Nueva Zelanda 1, en la República Checa, en Sudáfrica 1, en Italia 3, Irlanda 1, en Polonia 2, en Bélgica 2, Holanda, Canadá 2, Noruega 2, Suiza, en Israel 2, en Rusia y en España existe la Fundación Once del Perro Guía.

En México, desde 1997, La Escuela de Perros Guía IAP., primera en América Latina, se dedica a la crianza y adiestramiento de estos útiles perros de asistencia, lográndose de este modo la plena independencia física y social de los ciegos en nuestro país.

En 2010 la Escuela para Entrenamiento de Perros Guía para Ciegos Institución de Asistencia Privada señalaba que de un total de 15 mil personas que necesitan de un perro guía, sólo 200 lo tenían[11].

Los perros de servicio se emplean para conseguir tres funciones principales: mejorar la movilidadde la persona, alcanzar objetos y facilitar la socialización e independencia. Se les enseña, además,otras tareas como empujar sillas de ruedas, abrir puertas, prender y apagar luces, alcanzar elteléfono y recoger varios objetos. Pueden servir de apoyo, con equilibrio durante el movimiento, alas personas ambulantes con disfunción en la movilidad, mientras estas se levantan, por lo cualreducen la cantidad de tiempo y esfuerzo físico empleado por la persona o un cuidador y permitenun uso más eficiente de los recursos.[12]

Por todo lo anterior, la zooterapia, es sin duda, de gran utilidad médica ya que los animales aportan una gran labor en conjunto con los especialistas para la atención y bienestar de las personas discapacitadas, además de hacerlas sentir más seguras, acompañadas y alertas.

[11] http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/salud/31787/solo-200-de-15-mil-cuentan-con-perro-guia-en-mexico

[12]Por primera vez en España, terapia asistida con mascotas para la tercera edad. <http://www.sld.cu/sitios/rehabilitacion/buscar.php?id=5406&iduser=4&id_topic=17> [consulta: 16 diciembre 2008].

Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018[13] la discapacidad se encuentra, en relación con nuestro proyecto, previsto en dos estrategias: La 2.2.4. Relativa a proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral. En relación con nuestro proyecto,

> *Estrategia.2.2.4. Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a subdesarrollo integral e inclusión plena.*
>
> *Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.*

Asimismo, la estrategia 3.2.1. referente al acceso a la educación de las personas con discapacidad establece la necesidad de crear condiciones de accesibilidad a los jóvenes a los planteles.

> *Estrategia.3.2.1. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población.*
>
> *Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.*

El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018[14], publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, establece en su "Estrategia 5.3. Garantizar el derecho de las personas con discapacidad, a la accesibilidad, diseño universal, transporte, y tecnologías de información y comunicación", la líneas de Acción 5.3.6.

> *Garantizar el acceso de PCD, incluso con perro guía o animal de servicio, a instalaciones o transportes públicos o privados.*

Además, el Programa hace énfasis en la inclusión de las personas con discapacidad intelectual; al respecto, propone la ejecución de la estrategia 2.6.

> *Estrategia 2.6. Promover la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual o mental, mediante modelos, normas o protocolos para su atención.*

Con dos líneas de acción.

> *2.6.1. Impulsar modelos de atención no institucionales para las personas con discapacidad intelectual y/o mental, incluyendo a las familias y facilitadores.*
>
> *2.6.2. Implementar a nivel nacional un modelo de atención para las personas con autismo.*

[13] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013
[14] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343100&fecha=30/04/2014

Esta estrategia en el Programa posee gran relevancia, ya que las zooterapias en la mayoría de los casos están dirigidas a personas con discapacidad intelectual.

Por lo que la presente iniciativa pretende reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, pues se considera necesario establecer las medidas normativas para el cuidado y protección de los animales que apoyen a la zooterapia, ya que actualmente, no cuenta con las disposiciones suficientes y específicas, en materia de terapia asistida con animales. La presente ley refiere la prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas que afecten a los animales, así como los requerimientos básicos para el ganado, pero no se objeta sobre los animales que apoyan al bienestar de las personas con discapacidad.

El propósito de esta iniciativa, es que las personas con poca visibilidad o invidentes tengan acceso a los lugares públicos, sin que sean agredidos.

Sin embargo, estás disposiciones no se respetan siempre, ya que el pasado 23 de mayo del año en curso, una mujer policía negó la entrada a una clínica del Seguro Social en Orizaba, Veracruz, a un joven invidente quien iba en compañía de su perro guía, agrediéndolo física y verbalmente .[15]

Se deben implementar medidas necesarias para evitar este tipo de incidentes, si bien es cierto que en las instituciones de salud está prohibida la entrada a mascotas, se debe considerar el acceso a estos animales ya que son fundamentales en la vida de los discapacitados.

Por lo que se refriere a los antecedentes y sustentos jurídicos de nuestra reforma, encontramos que la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[16], ratificada por México en el 2009 establece, con respecto de nuestro proyecto legislativo, señala en el artículo 9 “Accesibilidad” en el numeral 1, inciso e), lo siguiente:

> *1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:*
> *e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;*

Además, esta Convención prevé en el artículo 20 “Movilidad personal” en el inciso b) lo siguiente:

[15] http://lasillarota.com/multimedia/index/videos/agreden-a-invidente-en-clinica-del-imss/2
[16] http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;

b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;

Hay que romper paradigmas, ya que lo que se pretende es que las personas con discapacidad se integren en la sociedad con mejores oportunidades, como se establece en el artículo 17 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que refiere lo siguiente:

Artículo 17. *Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:*

I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;

II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y

III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.[17]

A nivel local, la Ley de Bienestar y Protección Animal de Quintana Roo, en el artículo 3 refiere lo siguiente:

Artículo 3.- *Son objeto de tutela y protección de esta Ley, los animales que no constituyan población perjudicial, que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro del territorio del Estado, en los cuales se incluyen:*

I. Domésticos;
II. Abandonados;
III. De compañía:
IV. Federales;
V. Deportivos;
VI. Adiestrados;
VII. Guía, de asistencia y/o servicio;
VIII. Para espectáculos;
IX. De exhibición;
X. Para monta, carga, tira y labranza;
XI. Para abasto y producción;
XII. Para la investigación científica;

[17] Ley de Federal de Sanidad Animal

XIII. Para zooterapia;
XIV. Silvestres; y
XV.- De acuarios y delfinarios.[18]

Mientras que en el artículo 4 fracción primera de ésta misma Ley, definen con claridad lo que es un animal y en la fracción décimo quinta, la zooterapia.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Animal: Ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especial doméstica o silvestre;

XV. Animales para Zooterapia: Son aquellos que conviven con una persona o con un grupo humano, con fines terapéuticas, para algún tipo de enfermedad;[19]

Con el objeto de precisar la importancia de los animales en el entorno del ser humano, se describen las siguientes propuestas puntuales deésta reforma,enel siguiente cuadro comparativo a la Ley Federal de Sanidad Animal.

TEXTO VIGENTE DE LA LEY	INICIATIVA
Artículo 4.- Para los efectos de la ley se entiende por:	…
Acreditación: El acto por el cual una entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de certificación, de los laboratorios de prueba, de los laboratorios de calibración y de las unidades de verificación para la evaluación de la conformidad;	…
Acta: Documento oficial en el que se hace constar los resultados de la inspección que realiza la Secretaría para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley y otras figuras normativas que de esta derivan;	…
Actividades de sanidad animal: Aquéllas sujetas a los procedimientos establecidos en las disposiciones de sanidad animal, que desarrollan la Secretaría o las personas físicas o morales, en términos de lo establecido en esta	….

[18]http://www.tsjqroo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2812:ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-del-estado-de-quintana-roo&catid=160&Itemid=867
[19] IBID

Ley; Aditivo: Todo ingrediente sustancia o mezcla de éstas que normalmente no se consume como alimento por sí mismo, con o sin valor nutrimental y que influye en las características fisicoquímicas del producto alimenticio o favorece la presentación, preservación, ingestión, aprovechamiento, profilaxis o pigmentación en los animales y sus productos; Agentes involucrados: Las dependencias del sector oficial o las personas físicas o morales del sector privado que integran la cadena de valor de los bienes de origen animal; Análisis de riesgo: La evaluación de la probabilidad de entrada, establecimiento y difusión de enfermedades o plagas de los animales en el territorio nacional o en una zona del país, de conformidad con las medidas zoosanitarias que pudieran aplicarse, así como las posibles consecuencias biológicas, económicas y ambientales. Incluye la evaluación de los posibles efectos perjudiciales para la sanidad animal provenientes de aditivos, productos para uso o consumo animal, contaminantes físicos, químicos y biológicos, toxinas u organismos patógenos en bienes de origen animal, bebidas y forrajes, el manejo o gestión y su comunicación a los agentes involucrados directa e indirectamente; Análisis de peligros y control de puntos críticos: Sistema de reducción de riesgos de contaminación que se aplica en la producción primaria, en los establecimientos tipo inspección federal dedicados al sacrifico de animales y procesamiento de bienes de origen animal y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano que permite identificar y prevenir peligros y riesgos de contaminación de tipo biológico, químico o físico; que pueden afectar la integridad de los bienes de origen animal y/o a la salud humana; Animales vivos: Todas las especies de animales vivos con excepción de las provenientes del medio acuático ya sea marítimo, fluvial, lacustre o de cualquier	… … … … …

cuerpo de agua natural o artificial;	
Aprobación: El acto mediante el cual la Secretaría aprueba a organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas acreditados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para llevar a cabo actividades de evaluación de la conformidad en las normas oficiales mexicanas expedidas en las materias a las que se refiere esta Ley;	…
Bienes de origen animal: Todo aquel producto o subproducto que es obtenido o extraído de los animales incluyendo aquellos que han estado sujetos a procesamiento y que puedan constituirse en un riesgo zoosanitario;	…
Bienestar animal: Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio;	…
Biodisponibilidad: La proporción del fármaco que se absorbe a la circulación general después de la administración de un medicamento y el tiempo que requiere para hacerlo;	…
Bioequivalencia: Productos en los que no existen diferencias significativas en la velocidad y cantidad absorbida del fármaco en comparación con la sustancia de referencia;	…
Brote: Presencia de uno o más focos de la misma enfermedad, en un área geográfica determinada en el mismo periodo de tiempo y que guardan una relación epidemiológica entre sí;	…
Buenas prácticas de manufactura: Conjunto de procedimientos, actividades, condiciones, controles de tipo general que se aplican en los establecimientos que elaboran productos químicos, farmacéuticos, biológicos, aditivos o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos; así como en los establecimientos Tipo Inspección Federal, en los rastros y en los demás establecimientos dedicados al sacrificio de animales, y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, con el	…

objeto de disminuir los riesgos de contaminación física, química o biológica; sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de salud pública;	
Buenas Prácticas Pecuarias: Conjunto de procedimientos actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción de animales y en los establecimientos Tipo Inspección Federal, con el objeto de disminuir los peligros asociados a agentes físicos, químicos o biológicos, así como los riesgos zoosanitarios en los bienes de origen animal para consumo animal; sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública;	…
Cadena de valor: El conjunto de elementos y agentes involucrados en los procesos productivos de las mercancías reguladas en esta Ley, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;	…
Campañas: Conjunto de medidas zoosanitarias que se aplican en una fase y un área geográfica determinada, para la prevención, control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales;	…
Centro de certificación zoosanitaria: Instalación que depende de un organismo de certificación para fines de la expedición del certificado zoosanitario para movilización de mercancías reguladas;	
Certificación: Procedimiento por el cual se hace constar que un establecimiento, producto, proceso, sistema o servicio, cumple con las normas oficiales mexicanas o las disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias que emita la Secretaría;	…
Certificado zoosanitario: Documento oficial expedido por la Secretaría o los organismos de certificación acreditados y aprobados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar el cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal;	…

Certificado Zoosanitario para Importación: Documento oficial en el que se hace constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Hoja de Requisitos Zoosanitarios, en las normas oficiales mexicanas o en disposiciones de salud animal, mediante el cual se autoriza la introducción de mercancías reguladas por riesgo zoosanitario en esta Ley, del punto de ingreso al país a un punto de destino específico en territorio nacional;	…
Contaminante: Cualquier agente físico, químico, biológico o material extraño u otra sustancia presente en bienes de origen animal, que alteren su integridad para el consumo humano, así como en los productos, químicos, farmacéuticos, biológicos o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos;	…
Control: Conjunto de medidas zoosanitarias que tienen por objeto disminuir la incidencia o prevalencia de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada o para fines de disminuir los peligros físicos, químicos y microbiológicos que pueden afectar la integridad de los bienes de origen animal, así como eliminar la presencia de ingredientes o aditivos prohibidos que se utilicen en los productos alimenticios para uso en animales;	…
Control de Puntos críticos: Área, paso o procedimiento en el procesamiento, en el que se pueden aplicar controles para prevenir, eliminar o reducir un peligro de contaminación a niveles aceptables;	…
Cordones cuarentenarios zoosanitarios: Conjunto de puntos de verificación e inspección sanitaria federal que delimitan áreas geográficas, con el fin de evitar la introducción, establecimiento y difusión de enfermedades y plagas de los animales, así como de contaminantes de los bienes de origen animal, en los que se inspecciona y verifica el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento, en las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones de sanidad animal o de sistemas de reducción de riesgos de contaminación aplicables;	…

Cuarentena: Aislamiento preventivo de mercancías reguladas por esta Ley que determina la Secretaría bajo su resguardo o en depósito y custodia del interesado, para observación e investigación o para verificación e inspección, análisis de pruebas o aplicación del tratamiento correspondiente;	…
Cuarentena guarda-custodia: Aislamiento preventivo de mercancías reguladas con el objeto de comprobar que no cause daño a la salud animal después de su entrada al territorio nacional o a una zona libre;	…
Dictamen de Verificación: Documento expedido por la Secretaría o unidad de verificación acreditada y aprobada, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o por un tercero especialista autorizado en el que se hace constar el resultado de la verificación del cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal o de reducción de riesgos;	…
Disposiciones en materia de buenas prácticas pecuarias: Actos administrativos de carácter general, que expide la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,	…
Pesca y Alimentación, tales como: acuerdos, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, circulares, reglas, lineamientos o manuales relacionados con la disminución de los peligros físicos, químicos y microbiológicos que pueden afectar la integridad de los bienes de origen animal para consumo animal o humano;	…
Disposiciones de sanidad animal y de reducción de riesgos de contaminación: Actos administrativos de carácter general, que expide la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tales como: acuerdos, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, circulares, reglas, lineamientos o manuales en materia de sanidad animal;	…
Disposición Zoosanitaria: Medida para la despoblación, sacrificio, eliminación, destrucción, retorno o acondicionamiento de	…

animales, cadáveres de animales, bienes de origen animal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos, alimenticios para uso en animales o consumo por éstos;	
Enfermedad: Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente etiológico y ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero;	…
Enfermedad o plaga de Notificación Obligatoria: Aquella enfermedad o plaga exótica o endémica que por su capacidad de difusión y contagio representa un riesgo importante para la población animal o su posible repercusión en la salud humana y que debe ser reportada obligadamente sin demora a la Secretaría;	…
Enfermedad o plaga exótica de los animales: Aquella de la que no existen casos, ni comprobación de la presencia del agente etiológico en el territorio nacional o en una región del mismo;	…
Erradicación: Eliminación total de un agente etiológico de una enfermedad o plaga en la población animal susceptible doméstica y silvestre en cautiverio y dentro de una área geográfica determinada;	…
Establecimientos: Las instalaciones ubicadas en territorio nacional en donde se desarrollan actividades de sanidad animal; que prestan servicios veterinarios; así como aquellas instalaciones en las que se sacrifican animales o procesan bienes de origen animal, incluidos aquellos donde se procesan, manejan, acopian, envasan, empacan, refrigeran o industrializan bienes de origen animal, sujetos a regulación zoosanitaria o de buenas prácticas pecuarias en términos de esta ley y su reglamento;	…
Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF): Las instalaciones en donde se sacrifican animales o procesan, envasan, empacan, refrigeran o industrializan bienes de origen animal y están sujetas a regulación de la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada Secretaría y cuya certificación es a petición de parte;	…

Estación cuarentenaria: Establecimientos que instala y opera, autoriza o habilita la Secretaría, especializados para el aislamiento temporal de animales en donde se aplican medidas zoosanitarias para prevenir y controlar la diseminación de enfermedades o plagas que los afecten;	…
Estatus zoosanitario: Condición que guarda un país o una zona o área geográfica respecto de una enfermedad o plaga de los animales;	…
Evaluación de la conformidad: La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales, especificaciones o disposiciones de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias;	…
Fecha de sacrificio: Día calendario en que un animal es privado de la vida;	…
Foco: Lugar donde se produce, explota, maneja, concentra o comercializa animales o bienes de origen animal, en el cual se identifica la presencia de uno o más casos de una enfermedad o plaga específica;	…
Franja fronteriza: Territorio comprendido entre la línea divisoria internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país;	
Hoja de Requisitos Zoosanitarios: Documento mediante el cual la Secretaría da a conocer al importador los requerimientos a cumplir para la importación de mercancías reguladas por esta Ley, tendientes a asegurar el nivel adecuado de protección que considere necesario para la protección de la salud animal en el territorio nacional;	…
Incidencia: Número de casos nuevos de una enfermedad que aparecen en una población determinada, durante un periodo específico, en un área geográfica definida;	…
Informe de resultados: Documento expedido por un laboratorio oficial, aprobado o	

autorizado, que contiene los resultados u otra información derivada de los mismos, obtenidos de las pruebas o análisis realizados. Dicho documento será signado por el médico veterinario o profesionista del área afín responsable;	…
Inspección: Acto que realiza la Secretaría para constatar mediante la verificación el cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella deriven;	…
Instalación de cuarentena guarda-custodia: Establecimiento que instala y opera, autoriza o habilita la Secretaría, especializado para la recepción y aislamiento temporal de animales y demás mercancías reguladas en esta Ley, que impliquen un riesgo zoosanitario, para confirmación de diagnóstico y, en su caso, tratamiento profiláctico, destrucción o retorno a su país o lugar de origen o procedencia;	…
Insumo: Producto natural, sintético, biológico o de origen biotecnológico utilizado para promover la producción pecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas y otros agentes nocivos que afecten las especies animales o a sus productos. Se incluyen alimentos para animales y aditivos;	…
Laboratorio de Pruebas: Persona física o moral acreditada de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobada por la Secretaría, para prestar servicios relacionados con las pruebas o análisis para determinar la presencia o ausencia de una enfermedad o plaga de los animales o para realizar servicios de constatación o de contaminantes físicos, microbiológicos y químicos conforme a las normas oficiales mexicanas en materia zoosanitaria y expedir informe de resultados;	…
Laboratorio autorizado: Persona moral autorizada por la Secretaría, para prestar servicios relacionados con el diagnóstico a fin de determinar la presencia o ausencia de una enfermedad o plaga de los animales o de constatación de productos para uso en animales	…

o consumo por éstos, conforme a las disposiciones de sanidad animal, así como para expedir informe de resultados; Ley: Ley Federal de Sanidad Animal; Límite Máximo de Residuos: Valor legalmente permitido de un residuo o contaminante que se considera aceptable en un tejido o bien de origen animal para uso o consumo de éstos o humanos; cuando éste es analizado por la metodología oficialmente aceptada para su cuantificación; Lote: Grupo de animales, productos o subproductos de origen animal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, agrupado o producido durante un periodo de tiempo determinado bajo las mismas condiciones, identificado de origen con un código específico; Médico veterinario: Persona física con cédula profesional de médico veterinario o médico veterinario zootecnista, expedida en el territorio nacional por la Secretaría de Educación Pública; Médico veterinario oficial: Profesionista de la medicina veterinaria asalariado por la Secretaría; Médico veterinario responsable autorizado: Profesionista autorizado por la Secretaría, para prestar sus servicios de coadyuvancia y emisión de documentos en unidades de producción, establecimientos que industrializan o comercializan productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, laboratorios autorizados, establecimientos TIF destinados al sacrificio y procesamiento, u otros que determine la Secretaría, para garantizar que se lleve a cabo lo establecido en las disposiciones que derivan de esta Ley. Dicho profesionista fungirá como responsable ante la Secretaría; Medidas de bioseguridad: Disposiciones y acciones zoosanitarias indispensables,	… … … … … …

orientadas a minimizar el riesgo de introducción, transmisión o difusión de enfermedades o plagas;	…
Medidas en materia de buenas prácticas pecuarias: Disposiciones que establecen procedimientos, sistemas, criterios y esquemas aplicables en la producción de bienes de origen animal, a fin de reducir la probabilidad de peligros físicos, químicos y microbiológicos que pueden afectar la integridad de un bien de origen animal;	…
Medida Zoosanitarias: Disposición para prevenir, controlar o erradicar la introducción, radicación o propagación de una plaga o enfermedad; y de los riesgos provenientes de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos causantes de enfermedades y daños que afecten a los animales;	…
Mercancía regulada: Animales, bienes de origen animal, productos para uso o consumo animal, equipo pecuario usado, artículos y cualesquier otros bienes relacionados con los animales, cuando éstos presenten riesgo zoosanitario;	…
Movilización: Traslado de animales, bienes de origen animal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, equipo e implementos pecuarios usados, desechos y cualquier otra mercancía regulada, de un sitio de origen a uno de destino predeterminado, el cual se puede llevar a cabo en vehículos o mediante arreo dentro del territorio nacional;	…
Muestra: Porción extraída de un todo que conserva la composición del mismo y a partir de la cual se pretende conocer la situación del todo del que procede mediante la realización de estudios o análisis;	…
Notificación: Comunicación escrita, verbal o electrónica a las autoridades zoosanitarias competentes nacionales sobre la sospecha o existencia de una enfermedad transmisible o de otra naturaleza, en uno o más animales, señalando los datos epidemiológicos relevantes en forma suficiente y necesaria para su identificación, localización y atención	…

correspondiente; Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria: Instalación dependiente de la Secretaría ubicadas en puntos de entrada al país, en puertos marítimos, aeropuertos y fronteras; Organismos auxiliares de sanidad animal: Aquellos autorizados por la Secretaría y que están constituidos por las organizaciones de los sectores involucrados de la cadena sistema producto y que coadyuvan con ésta en la sanidad animal y en las actividades asociadas a las buenas prácticas pecuarias de los bienes de origen animal, incluidos los Comités de Fomento y Protección Pecuaria autorizados por la misma Secretaría; Organismo de certificación: Persona moral acreditada previamente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobada por la Secretaría para realizar la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas en las materias contempladas por esta Ley; Órgano de coadyuvancia: Persona física o moral aprobada o autorizada por la Secretaría para prestar sus servicios o coadyuvar con ésta en materia de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias en bienes de origen animal; Plaga: Presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la sanidad de la población animal; Plaguicida: Cualquier sustancia o mezcla de éstas o agente biológico que se destinan a controlar plagas de los animales; Planta: Establecimiento ubicado en territorio extranjero dedicado al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para su comercialización, autorizado por la Secretaría en términos de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones, derivadas de esta Ley por virtud de los tratados internacionales signados por los Estados Unidos Mexicanos en donde se acuerda el reconocimiento recíproco sobre las cuales la Secretaría llevará un procedimiento de control;	… … … … … … …

Plantas de rendimiento o beneficio: Fábrica o instalación que cuenta con equipo diverso como generadores de vapor, trituradores, molinos, cocedores, prensas mecánicas o hidráulicas, secadores, tamices, mezcladoras u otros para el beneficio, transformación o aprovechamiento de aquellos subproductos provenientes del sacrificio de animales que no resulten aptos para el consumo humano;	…
Prevalencia: Número de casos nuevos y preexistentes de una enfermedad, presentes en una población determinada durante un periodo específico y en un área geográfica definida;	…
Prevención: Conjunto de medidas zoosanitarias basadas en estudios epidemiológicos, que tienen por objeto evitar la introducción y radicación de una enfermedad;	…
Procedimientos operacionales estándar de sanitización: Los que se aplican en establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados a la producción de bienes de origen animal y que implican una serie de actividades documentadas de limpieza y sanitización que se realizan en las instalaciones, equipo y utensilios antes, durante y después del proceso productivo;	…
Procesamiento: Todas aquellas actividades que se realizan en un establecimiento Tipo Inspección Federal en la producción de un bien de origen animal que lo hace apto para consumo humano;	…
Producción Primaria: Todos aquellos actos o actividades que se realizan dentro del proceso productivo animal, incluyendo desde su nacimiento, crianza, desarrollo, producción y finalización hasta antes de que sean sometidos a un proceso de transformación;	…
Producto alimenticio: Cualquier sustancia o conjunto de ellas que contenga elementos nutritivos para la alimentación de los animales, quedando incluidos en esta clasificación, aquellos que de alguna forma favorezcan su ingestión y aprovechamiento;	…

Productos biológicos: Los reactivos biológicos, sueros, vacunas, que puedan utilizarse para diagnosticar, tratar y prevenir enfermedades de los animales, así como hormonas y material genético de origen animal que sirva para fines reproductivos;	…
Producto farmacéutico: El elaborado con materia prima de origen natural o sintético con efecto terapéutico o preventivo en animales;	
Producto químico: El elaborado con materia prima de origen natural o sintético, con acción detergente, desinfectante o sanitizante aplicable en las medidas zoosanitarias o de buenas prácticas pecuarias;	…
	…
Productos para uso o consumo animal: Los productos químicos, farmacéuticos, biológicos, productos derivados de organismos genéticamente modificados, kits de diagnóstico y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos, que de acuerdo al riesgo zoosanitario deberán ser registrados o autorizados por la Secretaría;	…
Profesional autorizado: Profesionista con estudios relacionados con la Sanidad Animal para coadyuvar con la Secretaría en el desarrollo de los programas de extensión y capacitación que en la materia instrumente; en la ejecución de las medidas zoosanitarias y de buenas prácticas pecuarias que establezca el dispositivo nacional de emergencia de salud animal, así como en la prestación de los servicios veterinarios que se determinan en esta Ley y su Reglamento;	…
Punto de ingreso: Lugar, oficina o aduana de entrada al país ubicado en puerto, aeropuerto o frontera en la que esté establecida una Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria y por la que ingresa la mercancía a territorio nacional.	…
Punto de Verificación e Inspección zoosanitaria para animales, ubicados en el extranjero: Aquella instalación que se ubique en territorio extranjero para la inspección previa a la exportación hacia el territorio nacional de animales, sujetos a regulaciones para su importación;	…

Punto de verificación e inspección zoosanitaria: Sitio ubicado en territorio nacional autorizado por la Secretaría para constatar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones de sanidad animal;	
	…
Punto de verificación e inspección zoosanitaria para importación: Sitio ubicado en puntos de entrada al territorio nacional; o bien, en la franja fronteriza o Recinto Fiscalizado Estratégico, con infraestructura de laboratorio aprobado por la Secretaría o con convenio con laboratorios aprobados, para constatar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones de sanidad animal de acuerdo a lo establecido por esta Ley, en lo que no se contraponga con la legislación de comercio exterior y aduanal aplicable;	…
Punto de Verificación e Inspección Interno: Aquellos autorizados por la Secretaría, que se instalan en lugares específicos del territorio nacional, en las vías terrestres de comunicación, límites estatales y sitios estratégicos, que permiten controlar la entrada o salida de mercancías reguladas a zonas de producción, que de acuerdo a las disposiciones de sanidad animal aplicables a bienes de origen animal, deban inspeccionarse o verificarse;	…
Punto de Verificación e Inspección Sanitaria Federal: Aquellos que conforman los cordones cuarentenarios zoosanitarios instalados en las vías de comunicación, límites estatales y sitios estratégicos que determine la Secretaría, a efecto de controlar la entrada o salida de mercancías reguladas de las distintas regiones en que se divida el territorio nacional para efectos zoosanitarios y que, de acuerdo con las normas oficiales u otras disposiciones de sanidad animal aplicables, deban inspeccionarse o verificarse;	…
Rastreabilidad: Conjunto de actividades técnicas y administrativas de naturaleza epidemiológica que se utilizan para determinar a través de investigaciones de campo y del análisis de registros, el origen de un problema zoosanitario y su posible diseminación hasta sus últimas consecuencias, con miras a su	…

control o erradicación; Residuo tóxico: Compuesto presente en cualquier porción comestible de bienes de origen animal cuyo origen sea químico, medicamento o por contaminación ambiental y que por estudios previos se ha determinado que puede constituir un riesgo a la salud pública o animal si se consume por encima de los niveles máximos permitidos; Recinto Fiscalizado Estratégico: Inmueble ubicado dentro de un recinto fiscal, concesionado a un particular para que preste los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, de conformidad con lo señalado en las disposiciones aduaneras; Retención: Acto que ordena la Secretaría con el objeto de asegurar temporalmente animales, bienes de origen animal, desechos, despojos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, considerados como de riesgo zoosanitario; Riesgo zoosanitario: La probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal, así como la probabilidad de contaminación de los bienes de origen animal o de los productos para uso o consumo animal, que puedan ocasionar daño a la sanidad animal o a los consumidores; Sanidad animal: La que tiene por objeto preservar la salud, así como prevenir, controlar y erradicar las enfermedades o plagas de los animales; Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Sistemas de reducción de riesgos de contaminación: Medidas y procedimientos establecidos por la secretaría para garantizar que los bienes de origen animal se obtienen durante su producción primaria y procesamiento en establecimientos Tipo Inspección Federal y sacrificio en rastros y en los demás establecimientos dedicados al	… … … … … …

procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano en óptimas condiciones zoosanitarias, y de reducción de peligros de contaminación, física, química y microbiológica a través de la aplicación de Buenas Prácticas de Producción y Buenas Prácticas de Manufactura; Tercero especialista autorizado: Persona moral o médico veterinario autorizado por la Secretaría para auxiliar a la misma o a las personas aprobadas por ésta, como coadyuvantes en la verificación y certificación de las disposiciones contenidas en esta Ley y de las que de ella deriven mediante un dictamen. Tratándose de buenas prácticas pecuarias aplicadas a la producción primaria y procesamiento de los bienes de origen animal, los terceros especialistas, también podrán ser profesionistas de carreras afines a la medicina veterinaria; TIF: Establecimiento Tipo Inspección Federal; Tratamiento: Procedimiento de naturaleza química, física o de otra índole, para eliminar, remover o inactivar a los agentes que causan las enfermedades o plaga que afectan a los animales o para erradicar cualquier fuente de contaminación alimentaria; Trazabilidad: Serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con el nacimiento, crianza, engorda, reproducción, sacrificio y procesamiento de un animal, los bienes de origen animal, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos hasta su consumo final, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso los factores de riesgo zoosanitarios y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades; Unidad de producción: Espacio físico e instalaciones en las que se alojan especies animales, para su cría, reproducción y engorda con el propósito de utilizarlas para autoconsumo, abasto o comercialización; Unidad de verificación: Las personas físicas o	… … …

morales mexicanas o extranjeras, que por su calidad y característica migratoria les permita realizar esta actividad y cuenten con el permiso previo otorgado por la autoridad competente, que hayan sido aprobadas para realizar actos de verificación por la Secretaría, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Verificación: Constatación ocular, revisión de documentos o comprobación mediante muestreo y análisis de laboratorio oficial, aprobado o autorizado, que compruebe el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, su Reglamento, y demás disposiciones que emanen de esta Ley; Verificación e inspección en origen: Actos que realiza la Secretaría en el extranjero a los animales o bienes de origen animal, para constatar en el país de origen previo al trámite de importación, el cumplimiento de las especificaciones zoosanitarias vigentes de los Estados Unidos Mexicanos; Vigilancia epidemiológica: Conjunto de actividades que permiten reunir información indispensable para identificar y evaluar la conducta de las enfermedades o plagas de los animales, detectar y prever cualquier cambio que pueda ocurrir por alteraciones en los factores, condiciones o determinantes con el fin de recomendar oportunamente, con bases científicas, las medidas indicadas para su prevención, control y erradicación; Zona de escasa prevalencia: Estatus zoosanitario que asigna la Secretaría a un área geográfica determinada en donde se presenta una frecuencia mínima de focos o casos de una enfermedad o plaga de animales, en un período y especie animal específicos; Zona en control: Estatus zoosanitario que asigna la Secretaría a un área geográfica determinada en la que se operan medidas zoosanitarias tendientes a disminuir la incidencia o prevalencia de una enfermedad o plaga de los animales, en un período y especie animal específicos;	… … … … … …

Zona en erradicación: Estatus zoosanitario que asigna la Secretaría a un área geográfica determinada, en la que se operan medidas zoosanitarias tendientes a la eliminación total del agente etiológico de una enfermedad o plaga de animales, donde se realizan estudios epidemiológicos con el objeto de comprobar la ausencia del agente etiológico en un período de tiempo y especie animal específicos, de conformidad con las normas oficiales y las medidas zoosanitarias que la Secretaría establezca; y Zona libre: Estatus zoosanitario que asigna la Secretaría a un área geográfica determinada por la Secretaría que puede abarcar la totalidad del país o una región específica, en la que no existe evidencia de una determinada plaga o enfermedad;	… … … **Zooterapia: Es una metodología que involucra a los animales en la prevención y tratamiento de patologías humanas, tanto físicas como psíquicas. Sería un tratamiento paliativo, que intenta aliviar u ofrece el máximo bienestar al paciente porque no se puede alcanzar un tratamiento curativo.** **Son terapias de recuperación que se efectúan mediante el apoyo de un animal, la mayoría de personas, inconscientemente reaccionan de manera positiva hacia la relación con los animales de compañía, los estudios efectuados sobre este tema, demuestran que los terapeutas no han conseguido por medios habituales, se consigue a través del apoyo animal.**
Artículo 20.- La Secretaría en términos de esta Ley y su Reglamento, emitirá las disposiciones de sanidad animal que definirán los criterios, especificaciones, condiciones y procedimientos para salvaguardar el bienestar de los animales	Artículo 20…

conforme a su finalidad. Para la formulación de esos ordenamientos se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes principios básicos. **I.** Que exista una relación entre la salud de los animales y su bienestar. Que el bienestar de los animales requiere de proporcionarles alimentos y agua suficientes; evitarles temor, angustia, molestias, dolor y lesiones innecesarios; mantenerlos libres de enfermedades y plagas, y permitirles manifestar su comportamiento natural; **II.** La utilización de animales para actividades de investigación y educación, que les imponga procedimientos que afecten su salud y bienestar, observará el criterio de reducir al mínimo indispensable el número de animales vivos en experimentación, conforme a la evidencia científica disponible; **III.** La evaluación del bienestar de los animales se sustentará en principios científicamente aceptados por los especialistas; **IV.** El ser humano se beneficia de los animales de muy diversas maneras, y en ese proceso, adquiere la responsabilidad de velar por su bienestar; y **V.** El estado de bienestar de los animales, utilizados por el ser humano con fines económicos, se asocia con mayor productividad y beneficios económicos.	I al V… **VI.- Que sean animales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, ayudándolas a estimular sus sentidos, de guía, de armonía, que subsanen alguna discapacidad del ser humano.**
Artículo 21.- Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva. Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y	Artículo 21… **…**

deberán ser revisados y atendidos regularmente. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.	**Particular atención merecerán los animales destinados a la guía e implementación de terapias tales como: equinoterapia, delfinoterapia, perros guías y demás especies de apoyo a las personas con discapacidad.**
Artículo 22.- La Secretaría determinará los criterios y requisitos que deberán observarse mediante disposiciones de sanidad animal para el manejo y transporte de animales vivos, para procurar su bienestar, por lo que no entrañará maltrato, fatiga, inseguridad, condiciones no higiénicas, bebida o alimento, evitando el traslado de largas distancias sin periodos de descanso.	Artículo 22.- La Secretaría determinará los criterios y requisitos que deberán observarse mediante disposiciones de sanidad animal para el manejo y transporte de animales vivos, para procurar su bienestar, por lo que no entrañará maltrato, fatiga, inseguridad, condiciones no higiénicas, bebida o alimento, evitando el traslado de largas distancias sin periodos de descanso**; así como su permanencia para el caso de los perros guía, en lugares públicos.**
Artículo 24.- La importación de las mercancías que se enlistan a continuación, queda sujeta a la inspección de acuerdo a las disposiciones de sanidad animal aplicables y a la expedición del certificado zoosanitario para importación en el punto de ingreso al país: **I.** Animales vivos; **II.** Bienes de origen animal; **III.** Agentes biológicos para cualquier uso incluyendo organismos genéticamente modificados de acuerdo con la Ley correspondiente, así como los materiales y equipos utilizados para su manejo, uso o aplicación; **IV.** Cadáveres, desechos y despojos de animales; **V.** Productos para uso o consumo animal; **VI.** Maquinaria, materiales y equipos pecuarios o relacionadas con la producción de bienes de origen animal usados; **VII.** Vehículos, embalajes, contenedores u otros equivalentes en los que se transporten las	Artículo 24… **I. (Se deroga)** II al VIII…

mercancías mencionadas en las fracciones señaladas anteriormente o cuando impliquen un riesgo zoosanitario o de contaminación de los bienes de origen animal; y **VIII.** Otras mercancías que puedan ser portadoras de enfermedades o plagas de los animales. Los importadores de las mercancías que ingresen al país que estén sujetas a regulación zoosanitaria o aquéllas que sin estar reguladas pudiesen ser portadoras de enfermedades o plagas, deberán observar las disposiciones de sanidad animal que les sean aplicables, incluyendo aquéllas que ingresen en comisariatos y gambuzas, valijas diplomáticas o que transporten los pasajeros en su persona, equipajes o dentro del menaje de casa, por cualquier medio de transporte o la vía postal. Los importadores de muestras de productos para uso o consumo animal con fines de investigación, constatación y registro deberán solicitar la autorización respectiva previamente a la Secretaría en la cual se determinará las cantidades máximas a importar.	… …
Artículo 32.- Quien importe cualquiera de las mercancías enunciadas en esta Ley, deberá cumplir con la hoja de requisitos zoosanitarios o las disposiciones de sanidad animal que previamente establezca la Secretaría para la importación. Para el caso de productos para uso o consumo animal, se deberá cumplir además de lo dispuesto en el párrafo anterior, con el certificado de libre venta del país de origen y proporcionar información con respecto al uso, dosificación y aquella que la Secretaría determine.	Artículo 32.- Quien importe cualquiera de las mercancías enunciadas en esta Ley **o animal vivo**, deberá cumplir con la hoja de requisitos zoosanitarios o las disposiciones de sanidad animal que previamente establezca la Secretaría para la importación. …
Artículo 33.- La Secretaría expedirá el certificado zoosanitario para importación en los puntos de ingreso por donde se importen las mercancías reguladas, cuando de la inspección que se realice a las mismas se determine que cumplen con las disposiciones de sanidad animal aplicables.	Artículo 33.- La Secretaría expedirá el certificado zoosanitario para importación en los puntos de ingreso por donde se importen las mercancías reguladas **o los animales vivos**, cuando de la inspección que se realice a **los mismos** se determine que cumplen con las disposiciones de sanidad animal aplicables.
Artículo 37.- Las mercancías reguladas únicamente podrán importarse por los puntos de ingreso que determinen conjuntamente las	Artículo 37…

Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	**En el caso de los animales para subsanar una discapacidad se considerará la intervención del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral a la Familia.**
Artículo 45.- Cuando en el punto de ingreso al país, las mercancías reguladas no reúnan los requisitos de la Hoja de Requisitos Zoosanitarios o las disposiciones de sanidad animal aplicables, la Secretaría de acuerdo con el nivel de riesgo que representen, podrá ordenar:	Artículo 45…
I. El retorno al país o lugar de origen o procedencia;	I-II …
II. El acondicionamiento, tratamiento, o	
III. La destrucción.	III. La destrucción, **en el caso de los animales vivos, su sacrificio.**
La Secretaría establecerá los plazos y los procedimientos para la ejecución de las acciones previstas en las fracciones antes referidas.	…
Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, cuando exista evidencia científica sobre un riesgo zoosanitario, la Secretaría ordenará al propietario o importador la destrucción de las mercancías reguladas, en caso de representar un riesgo a la salud humana notificará a la Secretaría de Salud, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores en los términos de esta Ley.	…
En cualquiera de los casos señalados en este artículo, los gastos originados serán cubiertos por el propietario, importador o su representante legal.	…
La Secretaría suspenderá las importaciones de mercancías reguladas que presenten contaminantes, infección, enfermedad o plaga exótica o enfermedad o plaga bajo campaña oficial en el territorio nacional, lo cual se	…

notificará al país exportador.	

Contenido de la reforma.

La presente iniciativa propone la adición de un nuevo párrafo en el 4°, en las definiciones, el término de Zooterapia, ya que la idea de la reforma a esta ley, es que se reconozca el apoyo que brindan algunos animales a las personas con discapacidad.

Por consiguiente en el artículo 20, se adicionó una fracción VI para que la Secretaría en términos de esta Ley y su Reglamento, emita disposiciones de sanidad animal que definirá los criterios, especificaciones, condiciones y procedimientos para salvaguardar el bienestar de los animales conforme a su finalidad. Así como para la formulación de ordenamientos se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes principios básicos; aquí la presente reforma propone incluir el principio de ayuda que brindan algunos animales a las personas para subsanar alguna discapacidad, a través de la terapia asistida con animales.

En el artículo 21, se adicionó un último párrafo para obligar a los dueños de animales de apoyo a que se les brinde atención en particular a los animales que apoyan la zooterapia, como son: equinoterapia y delfinoterapia. Lo cual les hace unos animales diferentes a los ordinarios y les brinda una atención especial.

En cuanto al artículo 22, se modificó el párrafo con la finalidad de que la Secretaría determinará los criterios y requisitos que deberán observarse mediante disposiciones de sanidad animal para el manejo y transporte de animales vivos, para procurar su bienestar, por lo que no entrañará maltrato, fatiga, inseguridad, condiciones no higiénicas, bebida o alimento, evitando el traslado de largas distancias sin periodos de descanso y que se garantice el libre acceso a los perros guías en lugares públicos, siempre y cuando estén apoyando a personas con poca visibilidad o invidentes.

Lo anterior reforzará las disposiciones que en el mismo sentido se encuentran establecidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de derechos de los consumidores con discapacidad y obligaciones para los prestadores de servicios públicos y particulares.

La reforma del artículo 24, se derogó la fracción primera, que enlista a los animales vivos como mercancía; siendo que éstos también sienten dolor y tienen varios beneficios para el ser humano de acuerdo a su especie.

La Real Academia Española concibe a la mercancía como:

> *mercancía.*
>
> *(Del it. mercanzia).*
>
> *1. f. Cosa mueble que se hace objeto de trato o venta.*
>
> *2. f. Trato de vender y comprar comerciando en géneros.*
>
> *3. f. pl. u. c. sing. m. Tren de mercancías.*

Para el artículo 32, se establece que tanto para mercancía o animal vivo- esta es la modificación- se debe cumplir con los requisitos zoosanitarios que establezca la Secretaría. Lo anterior en congruencia con el principio que los animales son seres vivos que no se deben tratar como mercancías.

De igual manera en el artículo 33, determina la expedición del certificado zoosanitario para las mercancías o animales vivos de importación, siempre y cuando los mimos cumplan con las disposiciones.

En el caso del artículo 37, se menciona en un párrafo adicional, la intervención del Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia, en razón de que éste además de encargarse en desarrollar el bienestar de las familias, también lo faculta en el caso de la discapacidad humana. Además de que esta dependencia opera el Programa de atención a Personas con Discapacidad.

En el artículo 45 fracción tercera, se hace la diferencia que no es lo mismo destruir un animal que sacrificarlo en caso de ser necesario.

Y finalmente,se propone incrementa las sanciones y multas a que hace referencia el artículo 170 de la Ley al incumplimiento de lo que la misma dispone en el artículo 167 fracción III vinculada con el artículo 21.

Fundamento Legal

Por lo expuesto y fundado en lo señalado en el presente proyecto de decreto sometemos a esta Soberanía la siguiente iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Federal de Sanidad Animal.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

Artículo Único. Se REFORMAN: párrafo del artículo 22; primer párrafo del artículo 32; párrafo del artículo 33; fracción tercera del artículo 45 y 170; Se ADICIONA: dos últimos párrafos al artículo 4°; una fracción VI al artículo 20°; un tercer párrafo al artículo 21; un segundo párrafo al artículo 37; las fracciones; y Se DEROGAN:fracción primera del artículo 24;para quedar como sigue:

Artículo 4°…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…
…
…

…
…
…

…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…

…

…

…

…

…

Zooterapia: Es una metodología que involucra a los animales en la prevención y tratamiento de patologías humanas, tanto físicas como psíquicas. Sería un tratamiento paliativo, que intenta aliviar u ofrece el máximo bienestar al paciente porque no se puede alcanzar un tratamiento curativo.

Son terapias de recuperación que se efectúan mediante el apoyo de un animal, la mayoría de personas, inconscientemente reaccionan de manera positiva hacia la relación con los animales de compañía, los estudios efectuados sobre este tema, demuestran que los terapeutas no han conseguido por medios habituales, se consigue a través del apoyo animal.

Artículo 20…

I al V…

VI.- Que sean animales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, ayudándolas a estimular sus sentidos, de guía, de armonía, y en general, que subsanen alguna discapacidad del ser humano.

Artículo 21…

…

Particular atención merecerán los animales destinados a la guía e implementación de terapias, tales como: equinoterapia, delfinoterapia, perros guías y demásespecies de apoyo a las personas con discapacidad.

Artículo 22.**-** La Secretaría determinará los criterios y requisitos que deberán observarse mediante disposiciones de sanidad animal para el manejo y transporte de animales vivos, para procurar su bienestar, por lo que no entrañará maltrato, fatiga, inseguridad, condiciones no higiénicas, bebida o alimento, evitando el traslado de largas distancias sin periodos de descanso**; así como para su permanencia en lugares públicos,para el caso de los perros guía.**

Artículo 24…

I. Se deroga

II al VIII…

…

…

Artículo 32.- Quien importe cualquiera de las mercancíasenunciadas en esta Ley**o animal vivo**, deberá cumplir con la hoja de requisitos zoosanitarios o las disposiciones de sanidad animal que previamente establezca la Secretaría para la importación.

…

Artículo 33.- La Secretaría expedirá el certificado zoosanitario para importación en los puntos de ingreso por donde se importen las mercancías reguladas**o los animales vivos**, cuando de la inspección que se realice a **los mismos** se determine que cumplen con las disposiciones de sanidad animal aplicables.

Artículo 37…

En el caso de los animales para subsanar una discapacidad se considerará la intervención del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral a la Familia.

Artículo 45…

I. – III. …

IV. La destrucción, **en el caso de los animales vivos, su sacrificio.**
…
…

…

…

Artículo 170.- Las sanciones y multas establecidas en el presente ordenamiento se aplicarán conforme a la siguiente tabla:

POR COMETER LA INFRACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO (167)	EN SU CASO LA MULTA CORRESPONDIENTE SE APLICARÁ DE ACUERDO CON EL TABULADOR DEL ARTÍCULO (169)	SE APLICARÁ SANCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO (168) POR TIPO

FRACC. I	…	…
FRACC. II	…	…
FRACC. III	**C**	5
FRACC. IV	…	…
FRACC. V	…	…
FRACC. VI	…	…
FRACC. VII	…	…
FRACC. VIII	…	…
FRACC. IX	…	…
FRACC. X	…	…
FRACC. XI	…	…
FRACC. XII	…	…
FRACC. XIII	…	…
FRACC. XIV	…	…
FRACC. XV	…	…
FRACC. XVI	…	…
FRACC. XVII	…	…
FRACC. XVIII	…	…
FRACC. XIX	…	…
FRACC. XX	…	…
FRACC. XXI	…	…
FRACC. XXII	…	…
FRACC. XXIII	…	…
FRACC. XXIV	…	…
FRACC. XXV	…	…
FRACC. XXVI	…	…
FRACC. XXVII	…	…
FRACC. XXVIII	…	…
FRACC. XXIX	…	…
FRACC. XXX	…	…
FRACC. XXXI	…	…
FRACC. XXXII	…	…
FRACC. XXXIII	…	…
FRACC. XXXIV	…	…
FRACC. XXXV	…	…
FRACC. XXXVI	…	…
FRACC. XXXVII	…	…
FRACC. XXXVIII	…	…
FRACC. XXXIX	…	…
FRACC. XL	…	…
FRACC. XLI	…	…
FRACC. XLII	…	…
FRACC. XLIII	…	…
FRACC. XLIV	…	…
FRACC. XLV	…	…
FRACC. XLVI	…	…
FRACC. XLVII	…	…
FRACC. XLVIII	…	…

FRACC. XLIX	…	…
FRACC. L	…	…
FRACC. LI	…	…
FRACC. LII	…	…

…

…

…

…

…

…

Disposiciones transitorias

Única. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sede de la Comisión Permanente a 16 de julio de 2014.

ALLIET MARIANA BAUTISTA BRAVO
Diputada Federal